

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, COLOMBA, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 39-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 Dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Carmen Victoria Agustín Gálvez de Escobar**, de treinta y tres años de edad, casada, Guatemalteca, de profesión ama de casa, con domicilio en Colonia San Antonio, Colomba, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1945 80377 1212 mil novecientos cuarenta y cinco espacio ochenta mil trescientos setenta y siete espacio mil doscientos doce, extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Julio Augusto Santis Toledo**, de setenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria con Especialidad en Educación Área Rural, con domicilio en 3ra. Calle, casa No. 39, Colonia 15 de Septiembre, zona 4, Colomba, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2496 17374 0917 dos mil cuatrocientos noventa y seis espacio diecisiete mil trescientos setenta y cuatro espacio cero novecientos diecisiete,

Comprometidos con la Educación

extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Varela Suguey Juárez Reyes de Díaz**, de cuarenta y dos años de edad, casada, Guatemalteca, de profesión ama de casa, con domicilio en Lotificación Nueva Colomba, Colomba Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2462 52642 0101 dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Máximo Vicente Tecúm**, de cincuenta y un año de edad, casado, Guatemalteco, de profesión Perito Contador y Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económico Contables, con domicilio en 4ta. Avenida 0-48, zona 3, Colonia San Antonio Colomba, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2230 59935 0802 dos mil doscientos treinta espacio cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco espacio cero ochocientos dos, extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Sonia Elizabeth Ortega**, de treinta y siete años de edad, Guatemalteca, de profesión ama de casa, con domicilio en Colonia 5 de Enero Colomba Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2223 74462 0101 dos mil doscientos veinte y tres espacio setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Edson Wilfredo Guzmán Vásquez**, de treinta años de edad, casado, Guatemalteco, de profesión Comerciante, con domicilio en Lotificación Nuevo San Francisco Colomba, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2238 79606 0917 dos mil doscientos treinta y ocho espacio setenta y nueve mil seiscientos seis espacio cero novecientos diecisiete, extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **José Antonio Méndez Díaz**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de profesión jornalero, con domicilio en Colonia San Antonio Colomba Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2426 55378 0920 dos mil cuatrocientos veinte y seis espacio cincuenta y cinco mil trescientos setenta y ocho espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número treinta y nueve guión dos mil diecisiete (39-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo

Comprometidos con la Educación.

Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 0 avenida 0-36 zona 1 calle principal Colomba, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA COLOMBA, QUETZALTENANGO**, el cual queda ubicado en el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, Quetzaltenango fue autorizado según Acuerdo Ministerial número sesenta y cuatro (64), de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, emitido por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Instituto de

Comprometidos con la Educación

Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorceguion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la Republica de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco quetzales, que corresponden a quince secciones con número mínimo de 15 a 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco quetzales, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q.456,465.00 y por beneficiario es de Q.1,141.16.

Comprometidos con la Educación



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
 - d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
 - e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
 - f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
 - g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de cuatrocientos diecisiete estudiantes en el ciclo de educación básica 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre quince secciones de cinco secciones de primero, cinco secciones de segundo y cinco secciones de tercero del ciclo de educación básica dos mil dieciséis. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q.456, 465.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.
- SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de

Comprometidos con la Educación



subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación



Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Profesor Julio Augusto Santis Toledo y el PEM, y P.C. Máximo Vicente Tecúm, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



**Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango**

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colomba,
Quetzaltenango.**

Carmen Victoria Aguirre
Sra. Carmen Victoria Aguirre Calvez
Presidente



Yarela Sáenz
Sra. Yarela Sáenz Juárez Reyes de Díaz
Secretaria

Sonia Elizabeth Ortega
Sra. Sonia Elizabeth Ortega
Vocal I

José Antonio Méndez Díaz
José Antonio Méndez Díaz
Vocal III

Julio Augusto Santos Toledo
Prof. Julio Augusto Santos Toledo
Vicepresidente



P.C. Maximo Vicente Tectum
P.C. Maximo Vicente Tectum
Tesorero

Edson Wilfredo Guzmán Vásquez
Edson Wilfredo Guzmán Vásquez
Vocal II

Lic. Carlos Enrique López de León
Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt

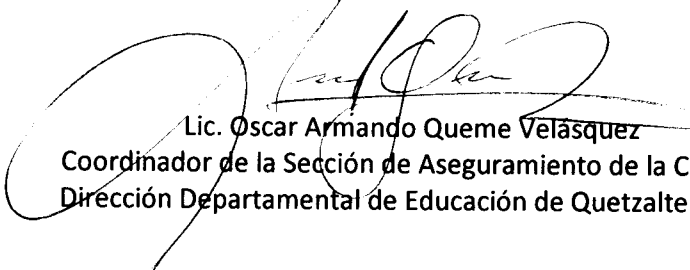


CERTIFICACIÓN 39-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las quincehoras con diez minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **cuarenta y uno(41)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Colomba, Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Carmen Victoria Agustín Gálvez de Escobar
Vicepresidente:	Julio Augusto Santis Toledo
Secretaria:	Varela Suguey Juárez Reyes de Díaz
Tesorera:	Sonia Elizabeth Ortega
Vocal I:	Edson Wilfredo Guzmán Vásquez
Vocal II:	José Antonio Méndez Díaz
Vocal III:	Máximo Vicente Tecún

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

DEPTO. DE EDUC. BASICA

Guatemala, 11 de Marzo de 1974.

Señor (a) Señora (ita):

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted el Acuerdo Ministerial No. 64 del 21 de Febrero del año en curso que copia-
do literalmente dice:

"PALACIO NACIONAL: MINISTERIO DE EDUCACION: Guatemala, 21 de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro No. 64. EL MINISTERIO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: Que los Institutos de Educación Básica por el sistema de Cooperativas que funcionan en los municipios que se mencionan en el presente Acuerdo, han comprobado que atienden el Primero, Segundo y Tercer Grados de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 627 del 15 de febrero de 1972,

A C U E R D O:

ARTICULO 1o. Aprobar el funcionamiento de Primero, Segundo y Tercer Grados de Educación Básica, en los Institutos por Cooperativa de los siguientes municipios:

1. El Asintal, Metaltuhleu
2. Nebaj, El Quiché
3. Zacamalpa, El Quiché
4. Moyuta, Jutiapa
5. El Progreso, Jutiapa
6. Jacaltenango, Huehuetenango
7. Panajachel, Sololá
8. La Comera, Escuintla
9. Puerto de San José, Escuintla
10. Memostenango, Totonicapán
11. Colomba, Quezaltenango
12. San Carlos Sijá, Quezaltenango
13. San Juan Ostuncalco, Quezaltenango
14. Patzún, Chimaltenango
15. Tacaná, San Marcos

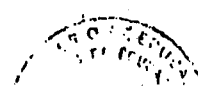
ARTICULO 2o. Cada una de las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior gozarán en el año de 1974 de la asignación de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) para que puedan atender Primero, Segundo y Tercer grados de Educación Básica.

ARTICULO 3o. Quedan encargados la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal del Ramo y la Dirección de Educación Media, de hacer los arreglos necesarios a efecto de que dichas Cooperativas puedan percibir la subvención autorizada por el artículo 25 del Reglamento.

ARTICULO 4o. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, C O M U N I Q U E S E: LIC. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE, EL VICEMINISTRO PROF. MIGUEL ANGEL MENENDEZ VILLAGRAN.

Sin otro particular, me es grato suscribirme como su atento servidor.

Prof. Marco Antonio Ordóñez H.,
JEFE DEL DEPTO. DE EDUC. BASICA





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN
AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 20162375
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INMEBCOOP, COLOMBA COSTA CUCA QUETZALTENANGO
RATIFICADO HASTA 11/01/2018
DOMICILIO FISCAL 0 AVENIDA 0-36 ZONA 1 CALLE PRINCIPAL COLOMBA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 34628613

FECHA DE CONSTITUCIÓN 12/01/1968
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 07/07/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 23/01/2017
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 23/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 108686-3
1.1 NOMBRE JULIO AUGUSTO SANTIS TOLEDO
FECHA NOMBRAMIENTO 15/06/1973

2. DATOS CONTADOR

NIT 1587592-K
NOMBRE MAXIMO VICENTE TECUM
FECHA NOMBRAMIENTO 19/03/2015
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INMEBCOOP, COLOMBA
DOMICILIO COMERCIAL 0 AVENIDA 0-36 ZONA 1 CALLE PRINCIPAL COLOMBA,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 09/08/1972
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 07/07/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 34628613 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	20162375
NOMBRE	INMEBCOOP, COLOMBA COSTA CUCA QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	0 AVENIDA 0-36 ZONA 1 CALLE PRINCIPAL COLOMBA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	23/01/2017

Usuario: eesama
AGENCIA COATEPEQL
Fecha de impresión: 23/01/20
Hora: 10:24



CACT-QTZ-725- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 88 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO NOCTURNO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, DEL MUNICIPIO DE COLOMBA C.C., DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-271

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JULIO AUGUSTO SANTIS TOLEDO
Cargo: Director
DPI: 2496-17374-0917
NIT: 188686-3
Dirección: 3A CALLE CASA 39 COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE ZONA 4, COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** MAXIMO VICENTE TECUM (UNICO NOMBRE)
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2230-59935-0802
NIT: 1587592-k
Dirección: COLONIA SAN ANTONIO, CASA NO. 0-48, ZONA 3, COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1619818, 1619821

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los dieciseis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Certificó:

Vo.Bo.



**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPE-
RATIVA COLOMBA, QUETZALTENANGO**

Fundado 1968 Acuerdo Ministerial 64 de fecha 21-02-74
0 avenida 0-36 zona 1 Código del establecimiento 09-17-0520-45

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2,017

INGRESOS:

Saldo anterior	Q. 19,519.75
Subvención del Gobierno Central Q.45,646.50 x 10	Q. 456,465.00
Inscripciones de 400 alumnos x Q.125.00	Q. 50,000.00
Colegiatura de 400 x Q.25.00 x 10	Q. 100,000.00
Municipalidad Q. 150.00 x 10	Q. 1,500.00
Operación Escuela 417 x Q.3.00	Q. 1,200.00
TOTAL DE INGRESOS	Q. 628,684.75

EGRESOS:

Salario Personal Docente de Enero a Diciembre 2017	Q. 350,074.80
Salario Personal Tec. Adm. Y de Serv. Enero-Diciembre 2017	Q. 106,390.20
Reajuste Salarial docentes	Q. 12,421.50
Reajuste Salarial Personal Técnico Administrativo y de Serv.	Q. 3,150.0
Bono 14 Personal Docente 2017	Q. 28,495.05
Bono 14 Personal Tc. Adm. Y Serv. 2017	Q. 8,865.85
Aguinaldo 2017 Personal Docente	Q. 28,495.05
Aguinaldo 2017 Personal Tec. Adm. Serv.	Q. 8,865.85
Indemnización 2017 Personal Docente	Q. 28,495.05
Indemnización 2017 Personal Docente Tec. Adm. Y Serv.	Q. 8,865.85
Bono Incentivo Personal Docente	Q. 12,421.50
Bono Incentivo Personal Técnico Administrativo y de Serv.	Q. 3,150.00
TOTAL DE SALARIOS	Q. 599,690.70

OTROS EGRESOS:

Viáticos por comisión a Xela y Coatepeque	Q. 4,200.00
Papelería y Útiles de Oficina	Q. 12,000.00
Operación Escuela	Q. 1,200.00
Mobiliario y Equipo	Q. 3,000.00
Mantenimiento de Mobiliario, Equipo de Oficina y Edificio	Q. 8,594.05
Total de los Egresos	Q. 628,684.75

Colomba, Enero 2,017

PEM. y P.C. Máximo Vicente Tecum
Secretario Contador

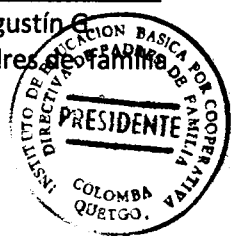


Vo.Bo. Prof. Julio Augusto Santis Toledo



Vo.Bo. Carmen Agustín

Carmen Agustín
Presidenta de padres de familia



**CARMEN
VICTORIA**

AGUSTIN
GALVEZ
DE ESCOBAR

FEMMINO

GUATEMALA

07 OCT 1983

NO FIRMA

629

2301C2009

**NUEVO PROGRESO
SAN MARCOS
GUATEMALA**

COLOMBIA
QUETZALTEHANGO

1-9 57587

COL DABA
GUETZALTENANGO

Renap

CASADA
22DEC2019

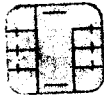
NAC.
L:72 F:19 P:778

IDGTM19458037761212C0901<<<301
8310073F1912227GTM<<0662437600
AGUSTIN<<CARMEN<<<<<<<<<<<<<<

2496 17374 0917

**JULIO
AUGUSTO**

**SANTIS
TOLEDO**



MASCULINO
NACIONALIDAD
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO
05NOV1941



16 AUG 2012

Q: 1

COLOMBIA
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COLOMBA
QUETZALTENANGO

L-9 18539

COLOMBIA
QUETZALTENANGO

000000296718



CASADO
ESTADO CIVIL: CASADO
INDEFINIDO
NAC.
L:75 F:43 P:812

IDGTM24961737430917C0917<<<301
4111054M2208154GTM<<9039677393
SANTIS<<JULIO<<<<<<<<<<<<<<<<

VARELA
SUGEY

JUÁREZ
REYES
DE DÍAZ

FEMENINO

GUATEMALA
25MAR1975



* 9/11/2016 *

901

GUATEMALA
GUATEMALA
GUATEMALA

COLOMBA
QUETZALTENANGO

1-9 45150

COLOMBA
QUETZAL TENANGO

000000375118

Renap

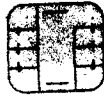
CASADA

17 JUL 2022

NAC.
L:295-2 F:481 P:1689

IDGTM24625264290101C0917<<<301
7503256F2207179GTM<<1057790653
JUAREZ<<VARELA<<<<<<<<<<<<<<

SONIA
ELIZABETH
ADELITY
ORTEGA



FEMENINO
NACIONALIDAD
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO
24FEB1979



14 APR 2011

061

EXTENSIÓN EN
GUATEMALA
GUATEMALA



ESTADO CIVIL
SOLTERA
FECHA DE VENCIMIENTO
13ABR2021
NAC.
L:25A-N F:216 P:2431

IDGTM22237446260101S0917<<<301
7902240F2104131GTM<<1040494019
ORTEGA<<SONIA<<<<<<<<<<<<<<<<

Registro Nacional de las Personas Documento Personal de Identificación -DPI-



GUZMAN
VASQUEZ.



MASCULINO

DEC 1996



COLUMBIA
PICTURES

1. ADMINISTRATION:

ESPANA

ALBERTO DE SIEN
0000010717298



30MAY2025

LDGTM2238796067091700917<<<301
8612065M25113066TM<<9083945842
GUZMAN<<EDSON<<<<<<<<<<<<<<<

CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION



**MÉNDEZ
DÍAZ**

MASCULINO
GUATEMALA
20 MAR 1971

NO FIRMA



22MAY2012

۱۰۱

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

MEC. NDA-
COLOMBIA
QUETZALTENANGO
NUMERO DE REGISTRO
1-9 85732

EXTENDIENDO:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

000000052227

ESTADO CIVIL
CASADO
FECHA DE NACIMIENTO
21MAY2022
NAC.
L:106 F:394 P:677
CEGUERA TOTAL

IDGTM24265537800920C0917<<<301
7103209M2205212GTM<<1054843654
MENDEZ<<JOSE<<<<<<<<<<<<<<<<

NOMBRE
MÁXIMO



**VICENTE
TECUM**

SEXO
MASCULINO
NACIONALIDAD
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO
21 FEB 1965



09MAY2013

082

— 738 —

LUGAR DE NACIMIENTO:
SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN
TOTONICAPÁN
GUATEMALA

COLOMBIA
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CENSA
1-9 35446

EXTENDIDA EN:
COLOMBIA
QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE
0000010396526



ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE ENTREGA
08 MAY 2023

NAC.
L:89 F:179 P:491

IDGTM22305993540802C0917<<<301
6502218M2305086GTM<<9058006182
VICENTE<<MAXIMO<<<<<<<<<<<<<